*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9°, 38 y concs. de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios del doctor Carlos Alberto Pega, por la representación y dirección letrada de la demandada, en la suma de trece mil pesos ($ 13.000).

Asimismo, por las tareas cumplidas en el incidente resuelto a fs. 242/242 vta., y de acuerdo con las previsiones contenidas en los arts. 33 y 39 de la ley citada, se fijan los del doctor Carlos Alberto Pega, en la suma de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionados conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA